

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

CUSTODIA (Incidente) No. 1100131100042017 0327

Téngase por descrito el traslado concedido a la parte incidentada.

En consecuencia, se abre a pruebas el presente trámite incidental, en la forma prevenida por el artículo 129 del C. G. del P., para lo cual se decretan las siguientes:

PEDIDAS POR EL INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales, las aportadas con el escrito de incumplimiento, y las que obran en el trámite principal, de acuerdo a su valor probatorio.

Así mismo téngase como tales, los mensajes de datos allegados de acuerdo a su valor probatorio

TESTIMONIALES: No solicitó.

PEDIDAS POR LA INCIDENTADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales, las aportadas con el escrito que descurre el presente trámite accesorio, y las que obran en el trámite principal, de acuerdo a su valor probatorio.

TESTIMONIALES: No solicitó.

DE OFICIO:

Escúchese en interrogatorio al señor JOSÉ DAGOBERTO MUÑOZ MARIN y a la señora VIVIAN DEL SOCORRO VARGAS SANMARTÍN, para el efecto se señala la hora de las **2:30 p.m del 9 de noviembre de 2021 , la que se realizará a través de la aplicación de Microsoft -TEAMS.**

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno
(2021)

CUSTODIA No. 1100131100042017 0327

Téngase en cuenta la manifestación de la demandante efectuada el 27 de septiembre del presente año y la información del 28 de septiembre de 2021, que obra en este cuaderno, para los efectos del trámite incidental que se adelanta.

Téngase por aceptada la renuncia al poder por parte del apoderado del señor MUÑOZ MARÍN, al tenor del artículo 76 del C. G. del P.

Comuníquese esta determinación al citado señor, para que, si a bien lo tiene, designe un nuevo apoderado

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez